



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: S/ Vacantes Concurso de Traslados Ordinarios de horas cátedra y/o cargos 2026

VISTO el EX-2026-04596306- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: S/ Vacantes Concurso de Traslados Ordinarios de horas cátedra y/o cargos 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2026-2513-E-GDEMZA-DGE el Director General de Escuelas convoca a concursos ordinarios para el Ciclo Lectivo 2026, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA);

Que mediante RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE se convoca a Concurso de Traslado Ordinario para el Ciclo Lectivo 2026, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA);

Que en virtud de las previsiones de la Ley N° 4934 Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario N° 313/85 y sus modificatorios; Decretos: N° 2232/89, N° 1885/94 y N° 250/18 y de la Resolución mencionada ut supra, la D.E.P.J.A., debe dictar norma legal, especificando las horas cátedra y/o cargos comprendidos en el concurso convocado;

Que para el Concurso de Traslados Ordinarios de horas cátedra y/o cargos correspondiente al Ciclo Lectivo 2024 se emitió la RESOL-2023-145-E-GDEMZA-DEPJA#DGE, la cual constituye antecedente de la presente norma legal;

Que la Dirección General de Escuelas, mantiene Convenios de colaboración y complementación, con Instituciones Estatales y/o Privadas: Municipios, Sindicatos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Centros de Gestión Social, Empresas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, entre otras; con el objeto de brindar y extender el servicio educativo al personal y la comunidad;

Que existen cursos Multiciclos, que atienden diversas realidades educativas y configuran una propuesta pedagógica en los términos de la Resolución N° 118-CFE-2010 y concordantes que se encuentran en proceso de refuncionalización y reglamentación provincial;

Que en diversos Establecimientos Educativos, los cursos no poseen la carga horaria determinada por la Resolución N° 1280-DGE-2017 “Diseño Curricular del ciclo básico y ciclo orientado educación secundaria de la modalidad de educación permanente de jóvenes y adultos”;

Que han sido otorgadas horas de Proyecto Institucional en los términos del Artículo 86 de la Ley N° 26.206 a diferentes establecimientos educativos con la finalidad de fortalecer la calidad educativa, promover acciones situadas acorde a sus realidades sociales, culturales y productivas, atendiendo las particularidades de cada región, las cuales poseen carácter transitorio y se encuentran sujetas al cumplimiento de los objetivos para los que fueron asignadas;

Que, si bien las acciones implementadas por la modalidad en materia de retención, permanencia y revinculación de estudiantes han contribuido al sostenimiento y recuperación de la matrícula en numerosos establecimientos educativos, aún subsisten situaciones particulares de desgranamiento y disminución de matrícula en determinados cursos y divisiones, las cuales requieren un análisis específico; que, en consecuencia, resulta necesario contemplar las previsiones de las Leyes Nros. 25.917, 24.156 y 8.706, sus modificatorias y demás normativa aplicable, en virtud de la responsabilidad funcional inherente a la administración eficiente de los recursos públicos y las erogaciones presupuestarias, así como considerar aquellas ofertas educativas que no reúnen los requisitos mínimos establecidos por la Resolución N° 126-DGE-2002 y la Resolución N° 083-Dirección de Educación Permanente-2001;

Que mediante RESOL-2024-6476-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2024-6572-E-GDEMZA-DGE se dispusieron procesos de Reestructuración y Jerarquización institucional en Centros Educativos de Jóvenes y Adultos, encontrándose aún en curso la consolidación de dichas adecuaciones, por lo que resulta necesario continuar con el análisis de los cargos de secretario en función de la matrícula vigente y de las necesidades organizacionales derivadas de los cambios implementados;

Que, en virtud de la creciente demanda de la Opción Pedagógica de Educación a Distancia, se encuentra en proceso de implementación una reorganización institucional que contempla nuevos diseños instruccionales y la redefinición de funciones y roles específicos, conforme lo establecido en la RESOL-2026-16-E-GDEMZA-DEPJA#DGE; **para garantizar el derecho a la educación consagrado en la Ley N° 26.206;**

Que mediante RESOL-2025-6268-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2025-2945-E-GDEMZA-DGE se aprobaron nuevos Diseños Curriculares para los Centros de Educación Profesional para Adultos de Nivel Secundario (CEPAS), cuya implementación requirió la reasignación de horas bajo la modalidad de horas proyecto, las cuales fueron expresamente identificadas como no titularizables, en atención a su carácter específico y a las necesidades propias del proceso de puesta en funcionamiento de dichas ofertas educativas;

Que resulta pertinente exceptuar cursos que se hallen comprendidos en las situaciones detalladas precedentemente e identificar las horas cátedra y/o cargos que no están alcanzadas en esta instancia;

Que se encuentran en proceso de reorganización, los Servicios y/o Equipos de Orientación Educativa Institucionales y Seccionales, en este sentido, resulta conveniente, la exclusión del concurso de estas horas, comprendidas en el Área 21, con excepción de aquellas horas y/o cargos otorgados en el marco de la RESOL-2025-175-E-GDEMZA-DEPJA#DGE y que se encuentren debidamente incorporados en los bonos de puntaje vigentes;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, solicitó oportunamente la actualización de las plantas funcionales de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.), que poseen 1° Año de Ciclo Básico de Nivel Secundario y de los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.);

Que se ha contemplado lo dispuesto en el Art. 33 y concordantes de la Ley N° 9.003;

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispónganse para el Concurso de Traslados Ordinarios de horas cátedra y/o cargos 2026, correspondientes de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 09 y de 16 a 21 de Nivel Secundario de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, todas las horas cátedra y/o cargos vacantes que poseen las cargas horarias determinadas por la Resolución N° 1280-DGE-2017 "Diseño Curricular del Ciclo Básico y Ciclo Orientado Educación Secundaria de la modalidad de educación permanente de jóvenes y adultos", y no estén comprendidos en las excepciones de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Exceptúese de la convocatoria indicada en el Artículo 1ro.- las horas cátedra y/o cargos vacantes correspondientes a 1° Año Ciclo Básico, 2° Año y 3° Año Ciclo Orientado C.E.N.S. y 1° Año Ciclo Básico C.E.B.J.A. que se detallan a continuación:

- Horas cátedra y/o cargos de los Centros Educativos alcanzados en convenios entre la D.G.E. y las distintas entidades comprendidas.
- Cursos Multiciclos y horas rotativas por cohorte.
- Horas cátedra y/o cargos destinados a los Servicios y/o Equipos de Orientación Educativa Institucionales y Seccionales (Área 21), con excepción de los cargos que se encuentran regulados y otorgados posteriormente a la RESOL-2025-175-E-GDEMZA-DEPJA#DGE;
- Cursos que no poseen la carga horaria determinada por la Resolución N° 1280-DGE-2017;
- Horas de proyecto institucional;
- Cargos y Horas pertenecientes a Opción Pedagógica de Educación a Distancia;
- Cargos y Horas destinadas al funcionamiento de los Diseños Curriculares de CEPAS;
- Cargos de secretario de los Centros Educativos fusionados que han resultado duplicados como consecuencia de los procesos de reorganización institucional;
- Cursos y/o divisiones que evidencien importante deserción y desgranamiento de la matrícula, habiendo agotado estrategias de retención y permanencia; las cuales se informaran oportunamente por la Dirección de Línea.

Artículo 3ro.- Encomiéndese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la realización de todos los actos útiles conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4to.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

